

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 375

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

En cumplimiento de la obligación que me impone la 4.ª disposición general de la vigente ley de Caza, hago saber:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la misma, desde el día de hoy 15, hasta igual fecha de Agosto próximo venidero, queda prohibida absolutamente toda clase de caza, en esta provincia, excepto las palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º del citado Agosto en los predios donde se halle levantada la cosecha, y la de anádes silvestres que podrá realizarse en las albuferas y lagunas hasta el 31 de Marzo.

2.º Que de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la referida ley, queda asimismo prohibida en absoluto la venta y circulación de caza y pájaros muertos durante la temporada de veda, con solo la excepción marcada en el artículo 27.

3.º Los infractores serán castigados en la forma que determina la sección 8.ª de la referida ley.

Los Sres. Alcaldes, Guardia ci-

vil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, Carabineros, Guardias municipales, rurales y jurados, Resguardo de consumos y empleados de ferrocarriles, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de cumplir exactamente cuanto se previene en la parte que á cada uno le corresponde.

Tarragona 15 de Febrero de 1889.
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 376

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo sido sustraídos del almacén de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Valencia los efectos timbrados, cuyas clases y numeración se expresan á continuación, esta Delegación de Hacienda, con el objeto de evitar que los referidos efectos puedan expendirse en puntos de esta provincia, ha acordado significar á los Administradores subalternos de Hacienda y Alcaldes de la misma, giren escrupulosas visitas á todas las Expendedurías á fin de comprobar si existen efectos timbrados con iguales numeraciones, ó en otro caso, si las existencias que resulten son las que corresponden y guardan relación con las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado; debiendo ejercerse una constante vigilancia sobre dichas Expendedurías, al objeto de dificultar la adquisición de efectos timbrados de ilegítima procedencia y dando cuenta sin pérdida de tiempo del resultado que ofrezcan las visitas de que se trata.

EFFECTOS TIMBRADOS SUSTRÁIDOS

Tímbr de comunicaciones

Precios	Núm. de pliegos	Numeración
0'02 ptas	78	85.182 al 207 85.230 al 281
0'05 »	93	458.797 al 889
0'10 »	106	292.388 al 493
0'15 »	916	2.676.001 al 500 2.709.473 al 500 2.710.501 al 888
0'20 »	7	21.658 al 685
0'25 »	162	924.348 al 509
0'30 »	78	72.921 al 970 71.571 al 598
0'40 »	10	32.130 al 139
0'50 »	75	92.682 al 711 91.317 al 361
0'75 »	30	51.875 al 904
1'00 »	105	258.389 al 493
4'00 »	13	16.030 al 39 15.886 al 888

Timbres móviles

Clases		
1.ª	1	42
2.ª	1	31
3.ª	1	32
4.ª	2	45 y 46
5.ª	9	81 al 89
6.ª	2	128 y 129
7.ª	1	714
8.ª	5	84 al 88
9.ª	1	141
10.ª	272	1.388 al 1.3659
11.ª	115	2.790 al 904
12.ª	173	1.500 al 672

Tímbr especial móvil

0'10 ptas.	737	32.298 al 300 32.754 al 885 32.901 al 33.000 33.001 al 512
0'25 »	1	54
0'50 »	1	46

Tarragona 9 de Febrero de 1889.
—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 377

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, se previene á los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que con los documentos justificativos se presenten á manifestarlo por todo el mes actual que para ello se concede de plazo improrrogable.

Los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Porrera y Morera se servirán ordenar su publicación para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 4 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Pedro Borrás.

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1888-89 de este distrito municipal, se anuncia al público por término de quince días, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cuantos tengan interés en ello puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Poboleda 4 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se concede todo el mes de Febrero para que tanto los ve-

cinos como terratenientes de este pueblo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo los correspondientes títulos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido; en la inteligencia que finido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Amposta, Frignals, Uldecona, Cénia y Galera lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Godall 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes que tengan alteración de riqueza que en el plazo de quince días se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos de alta y baja; advirtiéndoles que trascurrido el término prefijado no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Cunit 2 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el ejercicio de 1889 á 90, los contribuyentes al mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto rústica, urbana como pecuaria podrán hacer sus traslados en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, Uldecona, Godall, La Galera, Santa Barbará y Amposta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Freginals 4 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Miralles.

Núm. 381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se concede á los contribuyentes así vecinos como forasteros el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del pre-

sente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Capafons, Almusara y Vilaplana lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Febró 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se hace saber á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hacer las alteraciones ó traspaso con instancia documentada por todo el día quince de Febrero al veinte y ocho del mismo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que existen terratenientes de éste lo hagan público en las respectivas localidades.

Rocafort de Queralt 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento comprensivo á la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1889-90, los contribuyentes del mismo podrán durante el presente mes presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes instancias con los títulos justificativos que acrediten las traslaciones que se solicitan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Riudoms, Riudecols, Maspujols y demás que existen terratenientes de éste dispongan llegue á conocimiento de aquéllos.

Borjas del Campo 2 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y caja de fondos municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, presentadas por los respectivos cuentadantes responsables, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los ve-

cinos y se admitirán las reclamaciones ú observaciones que se presenten por escrito.

Santa Bárbara 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Manuel Pont, Secretario.

Núm. 385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, comprensivo á la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios de este término tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Municipio las correspondientes instancias debidamente documentadas que acrediten las traslaciones que se soliciten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para el debido conocimiento.

Argentera 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Dictaminadas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1887-88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinadas por todos los vecinos que estimen oportuno y presentar las reclamaciones que intenten producir dentro de dicho plazo.

Bisbal del Panadés 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almusara

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se concede á los contribuyentes así vecinos como forasteros el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiol, Montreal, Reus y Vilaplana lo hagan público en sus localida-

des para conocimiento de quienes interese.

Almusara 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Salvador Juanpera.

Núm. 388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que sean justas.

Morell 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio José Sabaté.

Núm. 389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889-90, comprensivo á la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus fincas, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de ésta con los correspondientes títulos que acrediten debidamente las traslaciones que solicitan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Cornudella 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Reyull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 390

Don Basilio Cinto Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de la Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Fornells y Fornells, vecino que fué de Pedra y Coma, partido judicial de Solsona, para que dentro el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el otro sobre cohecho y contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Basilio Cinto Martínez.—Juan Gener.